Dictamen N° 49/2010

Conforme a las atribuciones del Art. 10° del Decreto 21.909
Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Fecha: 30/noviembre/2010
Para: Fermín Alfredo Gil Páez
Gerente de Administración y Finanzas

Visto:

El PAC N° 196643. **Contratación Directa para el Servicio de Soporte para Red Corporativa** (Gs.75.000.000), plurianual, previsto para el Ejercicio Fiscal 2010 Gs. 12.500.000 y para el Ejercicio Fiscal 2011 Gs. 62.500.000.-

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 215/2010. Rubro Presupuestario 260 Servicios técnicos y profesionales.

La Resolución de Presidencia N° 075/2010, de fecha 29 de octubre de 2010, por la cual se autoriza el inicio de gestiones para el llamado a **Contratación Directa para el servicio de soporte para red corporativa.**

El Expediente N° 331.452 ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y su publicación en el Portal.

La fecha de apertura de ofertas estaba prevista para el 19 de noviembre de 2010, debido a que se presentó una sola oferta, se procedió a la prorroga conforme lo estipula la Resolución DNCP N° 805/2009 por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prorroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de Contratación Directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requerida por el Art. 34 de la Ley N° 2051/2003 para evaluar y realizar la adjudicación.

Las invitaciones se realizaron a las siguientes firmas: 1)INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A., 2)JUAN JOSE BENITEZ, 3) PARASOFT S.R.L., 4) DIVISERV S.A., 5) OLAM S.R.L.

El acta de apertura de ofertas se realizó en fecha 30 de noviembre de 2010, y la Empresa TECHNOMA SACI presento su oferta.

El Resumen de Cotizaciones.

El inciso c del Art. 34 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Considerando:

Que, el Art. N° 34.-Procedimiento, de la Ley 2051/03, en el punto c) dice "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de oferentes,…"

Que, la Resolución DNCP N° 805/2009, en el Artículo 1° establece que:.. en caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. C de la Ley N° 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación.

Que, según Memorando SISP N° 73/2010, el Encargado de Sistemas y Procesos en su informe técnico informa que la oferta presentada por la Empresa TECHNOMA SACI cumple con todos los requisitos técnicos exigidos, por lo que recomienda su adjudicación.

Verificación de la documentación presentada

a) Monto total de las ofertas:

N°	EMPRESA	Monto total – IVA incluido (Guaraníes)
1	TECHNOMA SACI	72.600.000.-

Dictamen N° 49/2010

Conforme a las atribuciones del Art. 10° del Decreto 21.909
Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

b) Documentos Legales presentados:

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2051/03, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y en las Bases de Contratación (PBC o Carta de Invitación y sus anexos), con el sistema de "CUMPLE – NO CUMPLE".

Se ha realizado el estudio de los documentos presentados por los oferentes, para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Carta de Invitación, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su modificatoria la Ley N° 3.439/07, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05.

DOCUMENTO	TECHNOMA SACI
El formulario de oferta suscripto por el oferente.	CUMPLE
Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE
Fotocopia simple de la cedula tributaria del oferente (RUC).	CUMPLE
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente municipal del Oferente.	CUMPLE
Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica).	CUMPLE
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o directorio).	CUMPLE
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el articulo y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección de Contrataciones Públicas.	CUMPLE
Declaración Jurada contra la Explotación Infantil	CUMPLE

Que la oferta presentada por la Empresa **TECHNOMA SACI.** es la única cotización y que la misma cumple con la documentación de carácter sustancial conforme al Art. 61° del Decreto N° 21909/2003, ajustándose el precio ofertado al CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestaria) correspondiente al presente llamado.

Por lo tanto:

Se sugiere Adjudicar el llamado a **Contratación Directa para servicio de soporte para red corporativa** a la Empresa **TECHNOMA SACI** , por reunir los requisitos legales, técnicos, y presentar la única cotización, por un monto de Guaraníes Setenta y dos millones seiscientos mil (Gs. 72.600.000).-. Impuestos incluidos.

Liz Mariza Borja A.
Unidad Operativa de Contratación

María Esperanza de Manfredi
Encargada de Servicios Administrativos

As, 30 de noviembre de 2010

Señor Presidente

Conforme al Dictamen que antecede, en el cual se exponen los antecedentes de adjudicación correspondiente a la **Contratación Directa para servicio de soporte para red corporativa**, se sugiere la emisión de la respectiva Resolución de Presidencia conforme al detalle sugerido precedentemente.

Fermín Alfredo Gil Páez
Gerente de Administración y Finanzas